



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. ANA LUCIA RIOJAS MÁRTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABINO GONZÁLEZ SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de realizar los servicios profesionales para elaborar los reglamentos siguientes: Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey y Reglamento de Inspección y Verificación, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 17-diecisiete de mayo de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 82 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- El día 18-dieciocho de mayo de 2022-dos mil veintidós, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios, con número de folio **SRA-106-2022**, para los servicios profesionales para elaborar los reglamentos siguientes: Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey y Reglamento de Inspección y Verificación, con una vigencia a partir del día 18-dieciocho de mayo de 2022-dos mil veintidós, para concluir en un término no mayor a 4-cuatro meses contados a partir de su firma, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA SEPTIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** En fecha 26-veintiséis de julio de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó mediante oficio número SAY/1173/2022, dirigido a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizar un Convenio Modificatorio a **“EL CONTRATO PRINCIPAL**, con el fin de modificar el objeto del contrato, ya que el Reglamento Interior del Ayuntamiento que realizaría **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ya no será requerido, toda vez que ya existe una iniciativa que contempla las reformas al Reglamento anteriormente señalado.

**SEGUNDA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado por las partes el día 18-dieciocho de mayo de 2022-dos mil veintidós, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **“CLÁUSULA PRIMERA”** y **“CLÁUSULA SEGUNDA”** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, modificando el objeto del contrato, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”** los servicios profesionales para elaborar el reglamento siguiente: Reglamento de Inspección y Verificación, cuyas especificaciones y características se describen a continuación:

**ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS (ENTREGABLES)**

ACCIONES A DESARROLLAR	ENTREGABLES / PRODUCTOS
------------------------	-------------------------

- Revisión del marco jurídico vigente, con la intención de llevar a cabo mesas de trabajo para la integración de un proyecto de actualización.
- Reunión con actores clave para definir y delimitar las líneas de trabajo y alcance del proyecto.
- Reglamento de Inspección y Verificación. Adecuación al nuevo planteamiento de Inspección y Verificación.
- Cuadros comparativos de la norma actual y las propuestas, como base de trabajo para reuniones conjuntas a efecto de definir el proyecto final.
- Proyecto de Reglamento de Inspección y Verificación (exposición de motivos, articulado y régimen transitorio).



**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SR A-106-2022

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ANA LUCIA RIOJAS MÁRTINEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GABINO GONZÁLEZ SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL INSTITUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, A.C., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.